



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

Salta, 17 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN CD Nº 09/2025

Y VISTO:

Para resolver en definitiva la protesta presentada en tiempo y forma por el Equipo MATERNO INFANTIL SENIOR, relacionado con los puntos en disputa en el encuentro contra el representativo de ABOGADOS SENIOR, el día sábado 06 de septiembre de 2025, disputado en cancha Loma Nº 5 a hs 09.15, equipos que militan en la categoría Senior "A";

Y CONSIDERANDO

Que para resolver la situación de anormalidad incurrida por el Equipo ABOGADOS SENIOR el sábado 06 de septiembre/2025, contraria a nuestros estatutos y a nuestros reglamentos internos, donde participó un jugador que no es asociado.

Que del informe arbitral, surgido por la protesta del equipo MATERNO INFANTIL SENIOR, lo que provocó la suspensión del partido, surgen hechos evidentemente graves que exceden el mero contenido formal de la misma a saber, la inclusión de jugador que no reviste la calidad de asociado de la Institución; lo cual constituye una cuestión de extrema gravedad, ya que afecta de manera indudable, no solo los principios del deporte, sino, esencialmente, que socaban los fundamentos básicos de la creación y el espíritu de la entidad.

Que Comisión Directiva decide abrir la investigación ante la supuesta anormalidad del Equipo ABOGADOS SENIOR, con la participación de las Subcomisiones Penas y Árbitros, con verificación de las imágenes de las cámaras, descargos solicitados y testimoniales requeridos,

Que se considera probado el incumplimiento de las Normas, las reglas y regulaciones que están diseñadas para garantizar un juego justo y equitativo al permitir que un jugador no asociado participe en un partido oficial.

Que la integridad del juego se ve comprometida cuando se permite que un jugador no asociado participe. Esto puede dar una ventaja injusta al equipo infractor y socavar la confianza en la competición.



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

Que todos los equipos deben competir en igualdad de condiciones. Permitir que un jugador no asociado participe crea una situación desigual, ya que ese jugador podría no cumplir con los requisitos para asociarse y participar en el equipo.

Que no sancionar este tipo de infracciones sentaría un precedente peligroso, alentando a otros equipos a ignorar las reglas y regulaciones en el futuro.

Que es responsabilidad del Equipo y sus integrantes asegurarse de que todos los jugadores estén debidamente habilitados antes de participar en un partido. Esto incluye verificar cualquier requisito aplicable.

Que al participar alguien que no esté debidamente habilitado, puede, incluso, de existir una posible lesión desde leve a grave, no solo dañar al jugador, el entorno, sino también a la Entidad.

Que el haber participado, sin registrar la firma, constituye una mentira, lo que erosiona la confianza de los socios, el público, a los dirigentes y otras partes interesadas en la entidad. Una vez que se pierde la confianza, es muy difícil recuperarla.

Que la reputación es un activo valioso para cualquier entidad. La mentira puede dañar la reputación de la entidad, lo que puede tener consecuencias negativas en su capacidad para atraer socios, patrocinadores y otros recursos.

Que estas actitudes pueden tener consecuencias legales, como demandas por difamación o fraude.

Que es obligación Institucional no promover la mentira. El engaño puede crear una cultura organizacional tóxica, donde la deshonestidad se convierte en algo aceptable.

Que en dicho orden de ideas, corresponden merituar detenidamente, a los fines de determinar las responsabilidades que les incumbe a los partícipes en la situación planteada, a los fines de preservar estatutariamente el origen de la Institución.

Que el Cr. ESPINOSA SIMÓN ALBERTO, D.N.I. Nº 30.638.235, al haber participado en el encuentro sin cumplimentar la documentación requerida, sin la habilitación correspondiente y sin haber cumplido con la obligación monetaria estipulada en la normativa vigente, sea sancionado conforme a lo establecido en el reglamento de la institución.



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

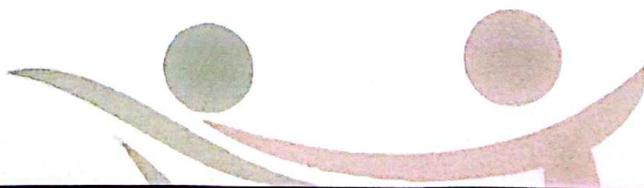
Que el Cr. ESPINOSA SIMÓN ALBERTO, D.N.I. Nº 30.638.235, en el día 16-09-25 ha completado la presentación de todos los papeles que acreditan su carácter de profesional.

Que analizados los hechos acontecidos y denunciados, corresponde, en primer lugar, referirnos a la desprogramación del Equipo ABOGADOS SENIOR de los campeonatos que organiza la ACDPUS. Resulta evidente, que a la luz de los elementos de juicio incorporados a las actuaciones, se arriba al convencimiento de que en el partido disputado ABOGADOS SENIOR con MATERNO INFANTIL SENIOR, no caben dudas de que participo un jugador que no se encontraba asociado. Tal actitud debe ser severamente sancionada, a los fines de no desvirtuar los orígenes propios de la Institución. Tal conducta no reviste el menor análisis y revela una falta total de responsabilidad deportiva e institucional, una total falta de respeto por las reglamentaciones vigentes y hacia los demás asociados, de nuestra Entidad.

Que cabe recordar el carácter de declaración jurada que poseen los instrumentos denominados "planillas de partidos", las cuales fueron creados no solo para dar cuenta de la cantidad de jugadores asistentes al encuentro futbolístico sino para identificar patronímicamente a los firmantes al efecto de que exista coincidencia entre la persona del firmante y la del asociado. Esta obligación que todos los asociados asumen en forma responsable y respetuosa cada vez que se disponen a disfrutar de un encuentro futbolístico fue vulnerada por algunos integrantes de ABOGADOS SENIOR quienes por acción u omisión permitieron la existencia de cuestiones irregulares que menoscabaron la buena fe de los demás asociados.

Que la posición del Delegado y del Capitán, al asumir la representación de los restantes miembros del equipo, se agrava por su carácter representativo y su obligación de impedir este tipo de situaciones;

Que la situación denunciada, constatada y asumida constituye faltas graves y violaciones a las disposiciones normativas que rigen la institución, que ameritan la asunción de medidas ejemplificadoras



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL y DEPORTIVA de
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS

RESUELVE

PRIMERO: Declarar finalizado el partido del sábado 06 de septiembre de 2025, y adjudicar la derrota al Equipo ABOGADOS SENIOR por incomparecencia. En consecuencia, los puntos correspondientes serán otorgados al Equipo MATERNO INFANTIL SENIOR, que cumplió con la normativa vigente, registrándose un resultado de 2 a 0 a su favor.

SEGUNDO: SUSPENDER a partir del sábado 20 de septiembre del presente año y hasta la finalización del Campeonato Clausura/2025 al Equipo ABOGADOS SENIOR, el que no podrá ser programado para jugar ningún partido; cumplida la sanción el Equipo queda habilitado para disputar los campeonatos 2026, pero en la categoría Senior "B".

TERCERO: Todos los partidos hasta la finalización del Campeonato Clausura/2025 quedarán registrado 2 a 0 a favor del rival.

CUARTO: El Equipo ABOGADOS SENIOR ocupara el lugar de uno de los descensos previstos en la reglamentación del campeonato Clausura 2025 de la categoría Senior "A".

QUINTO: IMPONER al Equipo ABOGADOS SENIOR una multa económica equivalente a 30 (treinta) cuotas sociales al valor vigente, la que deberá ser abonada indefectiblemente antes de presentar la lista de buena fe.

SEXTO: SUSPENDER al Delegado Socio 2770 ROMERO PABLO OSCAR y al Capitán del partido Socio 3541 RODRIGUEZ OSVALDO SIMÓN del Equipo ABOGADOS SENIOR, por el término de 1 (un) año, manteniendo su calidad de socios.

SÉPTIMO: DISPONER la SUSPENSIÓN, con carácter deportivo, para la participación en los encuentros futbolísticos del presente Campeonato Clausura/2025, de los Socios Nº 2202 ALEMAN DOMINGUEZ MARCOS JAVIER; 6396 ARANCIBIA LUCAS ABEL, 6775 ARIAS JOSE VICENTE, 2585 AVILA MIGUEL MARTIN, 5816 CANEVARI PEDRO ANTONIO, 5382 DIAZ CANAVES RODRIGO,



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpu.slaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

5225 MUGUERTIQUE JORGE MAXIMILIANO, 4136 OVANDO DARIO JAVIER, 5813 SANCHEZ SAMANA MARCELO SEBASTIAN, 2747 TEN SERGIO ERNESTO y 6102 VALLEJO MATIAS HUMBERTO, integrantes del Equipo ABOGADOS SENIOR y firmantes de la planilla correspondiente al partido llevado a cabo el sábado 06 de septiembre de 2025. La sanción se computará a partir del día sábado 20 de septiembre de 2025.

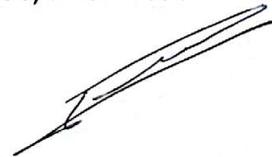
EXCLUIR de esta sanción a los jugadores 5229 FLORES SARAVIA MARTIN ALBERTO, 5086 OCCHIPINTI FERNANDO IVAN, 5742 PAZ JOSE VICENTE y 5724 RAMOS SERGIO DANIEL, quienes no participaron del partido, declarándolos libres de culpa y cargo, y liberando su pase a otro equipo en caso de así ser requerido por el socio.

OCTAVO: DISPONER que al CR. ESPINOSA SIMÓN ALBERTO, D.N.I. Nº 30.638.235, se le prohíbe la asociación a la entidad y el ingreso al Complejo Deportivo "La Loma" por un período de dos (2) años.

NOVENO: NOTIFIQUESE a los Delegados, interesados, a la Subcomisión de Fútbol, Subcomisión de Penas, Regístrese, Archívese


CP FERNANDO JOSE BRUNA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.




ABOG. NIKOVITCH MATIAS
FEDERICO
VICEPRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.

Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com